REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZAMBRANO- BOLIVAR

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Ref. FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: CARMEN CECILIA BERMÚDEZ PULGAR
Demandado: CARLOS JOSÉ GRANADOS MARRÍAGA.
Rad. No. 13894-4089-001-2006-00038-00

INFORME DE SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y del escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, por medio del cual, renuncia al poder conferido por la misma.

Provea Usted.
Zambrano Bolívar, 22 de febrero de 2024.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente, encuentra el Despacho que la Dra. MARGARITA ROSA MERCADO RÍOS, mediante escrito remitido al correo institucional del Juzgado, manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandada CARLOS JOSÉ GRANADOS MARRÍAGA, teniendo en cuenta que fue nombrada como empleada pública.

Es de anotar, que revisado el escrito de renuncia aportado por la Dra. MARGARITA ROSA MERCADO RÍOS, evidencia esta sede judicial, que la misma no cumple con los requisitos establecidos en la ley procesal civil, dado que la citada profesional del derecho, no adjuntó, la constancia de haber enviado tal comunicación informando de la renuncia a su poderdante, de conformidad con lo consagrado en el inciso 4 del art. 76 del CGP, que expresa:

> "***Artículo 76. Terminación del poder. (…) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido***."

Por ello se ordenará, mantener el expediente en secretaria hasta que el representante judicial de la parte demandante cumpla con la carga anteriormente referenciada, en concordancia con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., que establece como deber del apoderado darle a conocer de inmediato a su poderdante la renuncia del poder.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: Conminar a la Dra. MARGARITA ROSA MERCADO RÍOS, para que aporte copia de la comunicación enviada a su poderdante, donde informe la renuncia del poder, tal como lo ordena el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74098256f8ab2cdc6c5502a7765b9b25ce581cbb1d1cd83f0bd884a6cab8d4af**
Documento generado en 22/02/2024 12:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica